de Cuentas, y Contador Capitular, que lo fue en los años de que queda hecha mencion son las quatro piezas con señalamiento de dia y hora; Y pareciendole a el q.e expone, no cumple el Comisionado con lo que manda el Consejo, pues en primer lugar previene en dho Citado Despacho (segun está informado) apremie al referido Arias a la formacion y dacion de Cuentas desde el año explicado de noventa y seis, y en la Citada providencia, solo hace referencia de los dos años de ochocientos y uno y ochocientos y dos; En segundo, que las forme y dé, como ha sido Costumbre; no en las Casas del Pro Gonzalez y si en las salas Consistoriales, como lo acreditan las Cavezas de quantas Cuentas se han dado: Por todo lo qual para que se oficie a dho Comisionado, promptitud de la dacion de las cuentas, y demas q.e manifiesta lo expuesto por el S.r D.n Zelestino Torrecilla, se Conforma con todo ello, y nombra por tal Adm.r de la Casa Escusada al Presb.ro D.n Fernando Perez bajo las qualidades de fianzas y demas en dro, necesarias: y a maior abundam.to, protexta qualesquiera perjuicio que de seguir D.n Blas Jph Arias, en la Adm.on de estos Caudales puedan seguirseles por la responsabilidad que a ello pueda tener el q.e expone ——

El S.r D.n Juan Bautista, Dijo: Que Relegia y Reeligio por Adm.r de la Casa Escusada del Pro D.n Fernando Perez —

El S.r Antonio Garcia Marin, nombró por tal Adm.or de Casa Escusada a dho D.n Fernando Perez dando la fianza correspond.te a satisfaccion de la Villa ——

Y resultando con el maior numero de Votos nombrado por Mayordomo de la Casa Escusada D.n Fernando Perez Pro: El S.r Gov.or se Conformó con el: Y el Señor Vicario protexto dho nombramiento ——

Con lo que dho Señor Vicario firmó